

ENTREVISTA AL DOCTOR JORGE PESQUEIRA LEAL

Entrevistador: Francisco Meza

Francisco Meza (FM): ¿Doctor, cómo y desde cuándo se inicia en el tema de la justicia *restaurativa*?

Jorge Pesqueira Leal (JPL): Bueno, a partir de 1998 fundamos el Instituto de Mediación de México. Desde aquella época hicimos una revisión del estado que guardaba en el mundo la justicia restaurativa en materia penal. Teníamos, sobretodo, la preocupación de que en los noventa en América Latina se empezó a desarrollar un movimiento que se asoció al nacimiento de procedimientos penales acusatorios y orales. Después de estos procedimientos se contemplaba la necesidad de salidas alternas a la audiencia de juicios acusatorios y orales. Para estas salidas alternas, a su vez, era importante que se contemplaran fórmulas reparatorias. En un principio, estas fórmulas reparatorias fueron consideradas como mecanismo en los cuales la víctima tuviera la oportunidad de que se le reparara el daño. Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas consideró que era muy importante tomar en cuenta al ofensor y a la comunidad. En este sentido, tomar en consideración no sólo a la víctima, sino también al resto de los protagonistas directos e indirectos del delito. Esto trajo como consecuencia que nosotros valoráramos la importancia de regular en México los procedimientos penales acusatorios y orales. Nos adelantamos, precisamente, a los tiempos e iniciamos un programa en 1999 en el estado de Querétaro, asociado a mediación con enfoque en justicia restaurativa. Esto tuvo como consecuencia que, a partir del año de 2001, convocáramos a congresos nacionales de mediación e insertáramos el enfoque restaurativo. Dicho

enfoque se incluye en el tema, ya que el nuevo procedimiento penal acusatorio y oral necesitaba de salidas de audiencia, pero para que estas salidas no fueran a afectar los procedimientos y no se tradujeran en un problema como ha pasado en Latinoamérica, fue necesario considerar la aplicación de procesos restaurativos.

FM: Doctor, han pasado alrededor de diez años que el tema de la justicia restaurativa llega al país. Usted que ha sido catalogado como pionero en este tópico, ¿cómo ve el proceso del país en este tema? Es decir, de 1998 a este 2012, ¿cómo van los procesos, lo avances, y si se ha tenido la velocidad deseada para que nuestra nación pueda incorporarse a esta nueva forma de impartición de justicia?

JPL: El movimiento alternativo de solución de controversias, particularmente en mediación, ha avanzado a pasos sólidos en México. Incluso se puede decir que es un referente para América Latina. A diferencia de Latinoamérica, el movimiento nace en México por espontaneidad y no por prescripción de organismos internacionales. Esto significa que se inicia con un proceso de sensibilización a los poderes judiciales de entidades de la República y del Distrito Federal, y trae como consecuencia que por acuerdos de pleno y, posteriormente, a través de promulgación de leyes específicas, ya sea de mediación y conciliación, métodos alternos de solución de conflictos o mecanismos alternativos de solución de controversias, la mediación se regule prácticamente en todo el país. Esto se ve reflejado a través de los congresos nacionales de mediación que se convocan año con año. Es importante destacar que sí podemos hablar de un crecimiento significativo de los mecanismos alternativos de solución de controversias en México, ya que el artículo 18 de la Constitución se reformó el 12 de octubre de 2005 y contempla que en lo que toca a los adolescentes, en referencia a la ley penal, este tipo de mecanismo operan. A su vez, el 18 de julio de 2008, el mismo artículo de la Constitución tuvo otra reforma donde se contempla que los mecanismos alternativos de solución de controversias operarían en todo

el país, tanto en general como en materia penal. Bajo esta premisa podríamos decir que México, en referencia con otros países de América Latina, se encuentra en la cabeza dentro del desarrollo de los mecanismos alternativos. Ahora, en lo que se refiere al nuevo procedimiento penal acusatorio y oral, aunque tardíamente inicia en México hasta el año 2008, se avanza en diferentes Estados de la República. En esta misma línea de pensamiento, la reforma constitucional establece como plazo límite el año 2016 para implementar este nuevo procedimiento. Entonces, Sinaloa está en un buen momento para la formación de cuadros en justicia restaurativa, valga la redundancia, para aplicar la justicia restaurativa, ya que será de gran ayuda antes de que se inicie el procedimiento penal acusatorio y oral.

FM: *En el contexto de la reforma constitucional de junio de 2008, ¿por qué es tan importante la justicia restaurativa?*

JPL: Para que el nuevo procedimiento sea exitoso, para que no se afecte la agilidad del sistema de justicia, para que la justicia penal sea pronta, expedita, completa e imparcial es indispensable que se dispongan de salidas a la audiencia de juicio oral. Estas salidas son los criterios de oportunidad, son los mecanismos de solución de conflicto, son la suspensión del procedimiento a prueba y, también, es el procedimiento abreviado. Actualmente, para que estas salidas sean funcionales es necesario que se apliquen mecanismos alternativos en solución de controversias con enfoque restaurativo, puesto que es necesario que entre el 80 y 85% de los casos sean gestionados por salidas alternas, de lo contrario el sistema colapsaría. Lo importante, para que no falle el sistema, es que se atiendan las necesidades de la víctima, el ofensor y la sociedad. Eso significa que no se negocie la justicia penal, sino que a través de procesos específicos, se atiendan esas necesidades, para garantizar a la sociedad que el delincuente se responsabiliza y se arrepiente genuinamente.

FM: *¿Podría hablarnos sobre los conceptos de egocentrismo positivo y egocentrismo negativo dentro del seno de una sociedad capitalista, y de cómo funciona esto en la mediación?*

JPL: Dentro de los modelos de mediación existentes en el mundo, existe un modelo de mediación que se desarrolló en México, el cual se denomina mediación asociativa. Este modelo está sustentado en cualidades positivas inherentes al ser humano: la bondad, la concordia, la paz y el egocentrismo positivo. Por otro lado, en las sociedades capitalistas contemporáneas el egocentrismo negativo podría verse como el individualismo. Es decir, el hecho de que la persona sienta que es el centro del universo, de que la persona crea desde su propia perspectiva que sus sentimientos y pensamientos son lo único valioso, de que la persona no tenga trabas para utilizar a los demás para conseguir sus fines. En este sentido, dentro del egocentrismo negativo, la persona no tiene la menor consideración en pasar por encima de otras personas. Para ellos, cualquier pensamiento contrario descalifica a los otros. En posición diferente, el egocentrismo positivo hace que las personas se enriquezcan de experiencias ajenas que le resultan valiosas y, una vez que se enriquece, esa persona refleja dicho aprendizaje con la demás personas a través de su comportamiento, y eso hace que como persona desarrolle una predisposición para preocuparse y ocuparse de aquellos que la rodean. De tal forma, a través de convivencia y el diálogo se van disminuyendo los índices de violencia, y va aumentando la concordia de la comunidad.